



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1005-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 06 de noviembre del 2023.

VISTO: Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 2185-2023, de fecha 28 de agosto del 2023; informe N° 128-23-UA/OA-MDCH, de fecha 13 de septiembre del 2023; informe N° 4264-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 25 de septiembre del 2023; informe N° 687-2023-MDCH-OGA-OL/KQN, de fecha 16 de octubre del 2023; informe N° 1012-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 17 de octubre del 2023; informe legal N° 0199-2023-MDCH-OAJ-JSPP/C-A, de fecha 24 de octubre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista CONGACHA QUISPE LILIANA, con RUC: 10415837254, por mora en la ejecución de la prestación, conforme a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 2185-2023. la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, **Artículo Primero, literal C), numeral 15°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar y desaprobar todo lo permitido por la ley de contrataciones del estado y su respectivo reglamento y modificatoria.**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, estipula en Artículo 8°, literal c), que: **"El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."**

Que, el artículo 32, numeral 32.6, establece que **el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.**

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en el artículo 5°, numeral 5.2 que: **El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento. la aplicación de las penalidades** el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Que, artículo 143° de la precitada norma regula el **Cómputo de los plazos**, prescribiendo que durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil.

Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2021-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 577-2021-MDCH/GM, de fecha 26 de julio del 2021, la misma que prescribe en el numeral 8.1.5.2, las acciones a realizarse en caso de **incumplimiento de las prestaciones**, refiriendo que en el **incumplimiento del proveedor en todo o en parte de sus obligaciones dará lugar a la aplicación automática de una penalidad máxima equivalente al 10% del monto total de la orden de compra y/o servicio y/o contrato, para el efecto, en las órdenes de compra o servicio o contratos se entenderá de manera tácita la cláusula de penalidad diaria según corresponda. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.** Para lo cual refiere que la fórmula a aplicar es la establecida en Reglamento de la Ley de contrataciones, tal y como se detalla en el párrafo precedente; acotando que la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación (...), conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

F=0.40 Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)

Kuci Kawsanapaq



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo".

F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días

Que, mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 2185-2023, de fecha 28 de agosto del 2023, se formaliza la adquisición de archivadores, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 50667 DIVINO NIÑO JESÚS DE CHOQUERE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con el contratista CONGACHA QUISPE LILIANA, con RUC: 10415837254, por el importe de S/ 342.50, con plazo de entrega de 05 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de compra (**29.08.2023**).

Que, con informe N° 128-23-UA/OA-MDCH, de fecha 13 de septiembre del 2023, el responsable de almacén central, Bach. Ing. Marco Antonio Valer Góngora, informa al jefe de la Oficina General de Administración, sobre la aplicación de penalidad a la orden de compra - Guía de Internamiento N° 2185-2023, refiriendo lo siguiente: "Visto la ORDEN DE COMPRA-GUIA DE INTERNAMIENTO N° 2185-2023, que corresponde a la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria 50667 Divino Niño Jesús de Choquere, Distrito de Challhuahuacho - Provincia de Cotabambas - Departamento de Apurímac," (...). Se le notifica al proveedor en fecha 29/08/23, teniendo plazo de entrega de 05 días calendarios; hasta el 03 de setiembre del 2023 **día domingo**; entregando el proveedor el bien el día 06 de setiembre del 2023, en la obra mencionado líneas antes y asimismo la guía de remisión N° EG07-000059, así como indica la rúbrica del Sr(a). Maricruz Romero Farfan (Almacenera de Obra). Cabe resaltar que el último día de entrega es hasta el día domingo 03 de setiembre del 2023. Entregando la GUIA DE REMISION N° Eg07-000059, a la Unidad de Almacén Central, por el área usuaria; en la fecha 06/09/2023, así como indica la rúbrica en la guía de remisión; elaborándose la PECOSA N° 2067 en la misma fecha. Teniendo 03 días de retraso en la entrega."

Que, con informe N° 4264-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ, de fecha 25 de septiembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Carlos Renato Poblete Zagarra, remite el informe N° 1694-2023-MDCH/SGIDT/JO-CNCA, de fecha 21 de septiembre del 2023, del jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública y el informe N° 015-2023-MDCH/SGIDT/SSMO-RO, de fecha 21 de septiembre del 2023, del residente de obra, al cual se adjunta la conformidad de pago a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 2185-2023, sobre de adquisición de archivadores precisando que el proveedor no cumplió con el plazo establecido, entregando el día 06/09/2023, por ello corresponde aplicar penalidad.

Que, se tiene el informe N° 687-2023-MDCH-OGA-OL/KQN, de fecha 16 de octubre del 2023, del jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. Karina Quispe Nina, quien remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación - orden de compra N° 2185- 2023, para lo cual remite el informe N° 91-2023-MDCH-OL/RCHC, del Abogado Roy Choque Cusihuaman (asesor en contratos), el mismo que concluye: "en el presente caso **CORRESPONDE UN CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA EN LA ENTREGA DEL BIEN POR LA SUMA DE S/ 34.25 soles (Treinta y Cuatro con 25/100 soles) a la empresa contratista CONGACHA QUISPE LILIANA, con RUC: 10415837254, que deberá deducirse del pago relativo a la Orden de compra N° 2185**", fundamentando que, en fecha 29 de agosto del 2023 se notifica al contratista por un plazo de 05 días calendarios, se advierte, que el contratista tenía como plazo para la entrega del bien, hasta la fecha 03.09.2023, sin embargo, el contratista entrega el bien en la fecha 06.09.2023 según el Informe N° 015-2023-MDCH/SGIDT/SSMO-RO, y su anexo 4 emitido por el residente de obra y el informe N°128-23-UA/OA-MDCH, del responsable de almacén - Marco Antonio Valer Góngora, en el que informan que existe tres (03) días de mora, y de acuerdo a lo establecido en la directiva interna se procede a realizar un cálculo de penalidad diaria:

MONTO DE LA PRESTACION	S/ 342.50
PLAZO DE ENTREGA	05 DIAS
DIA DE VENCIMIENTO	03/09/2023
FECHA DE RECEPCION	06/09/2023
DIAS DE RETRASO	03 DIAS
PENALIDAD POR DIA	S/17.13
PENALIDAD MÁXIMA 10% DEL CONTRATO	S/34.25
CALCULO DE PENALIDAD	S/ 51.39

Que, mediante informe N° 1012-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 17 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Saul Quispe Chipana, remite ante la Gerencia Municipal, el cálculo de penalidad por mora, a la orden de compra N° 2185-2023, para que la misma se apruebe bajo acto resolutorio;

Que, mediante informe legal N° 0199-2023-MDCH-OAJ-JSPP/C-A, de fecha 24 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: declarar PROCEDENTE la Aplicación de Penalidad al contratista CONGACHA QUISPE LILIANA, con RUC: 10415837254, por mora de 03 días en la ejecución de la prestación, por la adquisición de archivadores, ascendente a la suma total de S/ 34.25 (treinta y cuatro con 25/100 soles).

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio, y en aplicación a la Directiva N° 001-2021-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", corresponde aprobar el cálculo de penalidad, emitido por el área competente con informe;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al **contratista CONGACHA QUISPE LILIANA, con RUC: 10415837254**, por el monto pecuniario ascendente a **S/ 34.25 soles (Treinta y Cuatro con 25/100 soles)**, correspondiente a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 2185-2023, respecto a la adquisición de archivadores, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 50667 DIVINO NIÑO JESÚS DE CHOQUERE DEL

Kusi Kawsanapaq



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo".

DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación que forma parte integrante de la misma;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en la Directiva Interna de la Entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad en 37 folios, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente trámite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL



G.M./J.D.F.M.
C.C
Alcaldía
OGA
O. Contabilidad
O. logística - O.E.C
O.T.I.S.I
Esp. Adm./STA

